



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	CLAUDIA PATRICIA GARZÓN VARGAS
Demandado:	RODRIGO ALEJANDRO ISAZA GÓMEZ
Radicado:	110013110011 2019 01299 00
Decisión:	Decreta Medida Cautelar

De conformidad con el memorial poder de sustitución aportado por el apoderado del demandado el pasado 17 de febrero de 2022, este Despacho lo acepta y en consecuencia **RECONOCER** personería para actuar al abogado **VÍCTOR ARMANDO FRANCO BLANCO** como apoderado sustituto del señor RODRÍGO ALEJANDRO ISAZA GÓMEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ante la solicitud de la parte pasiva, para la continuidad del trámite procesal, por virtud de la remisión de la norma especial – Art. 523 ibídem – se reprograma la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN** de los bienes y deudas que componen la sociedad patrimonial ISAZA - GARZÓN, con sujeción de la ritualidad de los Arts. 501 y 507 del CGP, para cuyo fin se fija el **día jueves primero (01) de diciembre de 2022 a las 09:30 a.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que **presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso, con los respectivos soportes y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado; por cuanto se observa que cada uno de los apoderados interesados aporta escrito por separado de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 5 de septiembre 2022, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 39**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA